



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

NIT: 899.999.061-9 / Dirección Calle 26 # 66-63 / Teléfono 3241000

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 15 el derecho de protección de datos personales como el derecho de toda persona para conocer, actualizar, rectificar y/o cancelar la información y datos personales que de ella se hayan recolectado y/o se traten en bases de datos públicas o privadas. A su vez, el artículo 20 se indica que todas las personas tienen derecho a la información.

La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (en adelante SED) tiene como misión promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad; y en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales recolectados en ejercicio de sus funciones, dará cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 con el fin de permitir a los titulares el ejercicio del derecho de Hábeas Data.

La SED en cumplimiento de su deber legal y reglamentario, propende por hacer efectiva la garantía constitucional de protección de los derechos fundamentales en el tratamiento de la información de los ciudadanos, funcionarios, contratistas, y por su misión la de los niños, niñas y adolescentes como principales beneficiarios de los servicios que la entidad ofrece.

Para esto la SED establece instrumentos y controles para el tratamiento adecuado de la información que administra, aplica medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros, mitigando la ocurrencia de eventos de adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

La presente política establece los términos, condiciones y finalidades bajo las cuales la SED, como responsable de los datos personales obtenidos a través de sus distintos canales de atención y en el cumplimiento de su misión, trata la información de todas las personas que en algún momento por razones de la actividad que desarrolla la entidad hayan suministrado datos personales (en adelante "Titular del dato").

1. PRINCIPIO GENERAL

La SED garantiza la protección de derechos como el Habeas Data, la privacidad, la intimidad, el buen nombre, la imagen y la autonomía escolar, con tal propósito todas las actuaciones se regirán por principios de buena fe, legalidad, autodeterminación informativa, libertad y transparencia.

Los ciudadanos que, en ejercicio de cualquier actividad, incluyendo las académicas, comerciales y laborales, sean estas permanentes u ocasionales, puedan suministrar cualquier tipo de información o dato personal a la SED y en la cual ésta actúe como encargada del tratamiento o responsable del tratamiento, la SED podrá conocerla, actualizarla y rectificarla.



2. MARCO LEGAL

- **Constitución Política de Colombia**, artículo 15, 20 y 74 sobre acceso a la información.
- **Ley 1266 de 2008**. “Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.”
- **Decretos Nacionales 1727 de 2009**. “Por el cual se determina la forma en la cual los operadores de los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, deben presentar la información de los titulares de la información.”
- **Ley 1581 de 2012**. “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”. Reglamentado por el decreto 1377 de 2013, derogado parcialmente por el decreto 1081 de 2015 y el decreto 1074 de 2015
- **Ley 1712 de 2014**. “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”
- **Decreto Nacional 886 de 2014**. “Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos.”
- **Ley 1755 de 2015** artículo 24 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- **Decreto 1074 de 2015**. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo Artículo 2.2.1.9.4.23. Tratamiento de la información.
- **Decreto 1081 de 2015** – Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República.
- **Sentencia C-1011 de 2008** de la Corte Constitucional. Proferida dentro del proceso de revisión previa del Proyecto de Ley Estatutaria No. 27/06 Senado-221/07 Cámara (Acum. 05/06 Senado) “por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.”.
- **Sentencia C-748 del 2011 de la Corte Constitucional**. Proferida en el marco del control constitucional previo al Proyecto de Ley Estatutaria No. 184 de 2010 Senado; 046 de 2010 Cámara, “por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”
- **Directiva 005 de 2019 Secretaría Jurídica Distrital**. “Tratamiento de datos personales - autorizaciones, datos sensibles, datos de niños, niñas y adolescentes, cámaras y videos de seguridad, sanciones y recomendaciones”
- **Circular Externa Conjunta 04**. “Tratamiento de datos personales en sistemas de información interoperables” Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), 05 de septiembre de 2019.



- **Acuerdo 822 de 2021.** “Por medio del cual se dictan los lineamientos para la promoción del ciclo virtuoso de la seguridad, el uso y aprovechamiento de los datos en Bogotá.”
- **Decreto 310 de 2022.** Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito

3. DEFINICIONES ¹

De conformidad con la legislación vigente sobre la materia se establecen las siguientes definiciones, las cuales serán aplicadas e implementadas acogiendo los criterios de interpretación que garanticen una aplicación sistemática e integral, y en consonancia con los avances tecnológicos, la neutralidad tecnológica; y los demás principios y postulados que rigen los derechos fundamentales que circundan, orbitan y rodean el derecho de habeas data y protección de datos personales.

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales
- **Base de datos:** Conjunto organizado de Datos Personales que sea objeto de tratamiento.
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular
- **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- **Dato semiprivado:** Dato que no tienen una naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular, sino a un grupo de personas o a la sociedad en general. Para su tratamiento se requiere la autorización expresa del titular de la información (ejemplo: dato financiero y/o crediticio).
- **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías

¹ **Fuente:** Guía sobre el tratamiento de datos personales en las entidades estatales. Superintendencia de Industria y Comercio. 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

- **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- **Habeas data:** El derecho de hábeas data es aquel que tiene toda persona de conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ella en archivos y bancos de datos de naturaleza pública o privada. (<https://www.sic.gov.co/manejo-de-informacion-personal>)
- **Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

4. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La SED aplicará los siguientes principios específicos, que constituyen las reglas a seguir en la recolección, manejo, uso, tratamiento, almacenamiento e intercambio de datos personales:

- 4.1. **Principio de legalidad:** En el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales, se dará aplicación a las disposiciones vigentes y aplicables que rigen el tratamiento de datos personales y demás derechos fundamentales conexos.
- 4.2. **Principio de finalidad:** El uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales a los que tenga acceso y sean acopiados y recogidos por la SED, estarán subordinados y atenderán una finalidad legítima, la cual debe serle informada al respectivo titular de los datos personales.
- 4.3. **Principio de libertad:** El, uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales sólo puede llevarse a cabo con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal, estatutario, o judicial que releve el consentimiento.
- 4.4. **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 4.5. Principio de transparencia:** En el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales debe garantizarse el derecho del Titular a obtener de la SED, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de cualquier tipo de información o dato personal que sea de su interés o titularidad.
- 4.6. Principio de acceso y circulación restringida:** Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados. Para estos propósitos la obligación de la SED será de medio.
- 4.7. Principio de seguridad:** Los datos personales e información usada, capturada, recolectada y sujeta a tratamiento por la SED será objeto de protección en la medida en que los recursos técnicos y estándares mínimos así lo permitan, a través de la adopción de medidas tecnológicas de protección, protocolos, y todo tipo de medidas administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros y repositorios electrónicos evitando su adulteración, modificación, pérdida, consulta, y en general en contra de cualquier uso o acceso no autorizado.
- 4.8. Principio de confidencialidad:** Todas y cada una de las personas que administran, manejen, actualicen o tengan acceso a informaciones de cualquier tipo que se encuentre en Bases o Bancos de Datos, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelarla a terceros, todas las informaciones personales, comerciales, contables, técnicas, comerciales o de cualquier otro tipo suministradas en la ejecución y ejercicio de sus funciones. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

5. ORIGEN DE LOS DATOS RECOGIDOS POR LA SED

La SED en desarrollo de sus competencias, recolecta información de distinto orden a través de sus canales de atención (escrito, presencial, telefónico y/o virtual) en sus diferentes sedes como son: Nivel Central, Direcciones Locales de Educación e Instituciones Educativas Distritales durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluido los días festivos, garantizando la atención de calidad a los ciudadanos.

Así mismo, recolecta información a través de los operadores y/o contratistas de los diferentes programas de atención a la población beneficiaria, datos de los servidores públicos, colaboradores, proveedores y contratistas y en general de la ciudadanía beneficiaria, directa o indirectamente de los servicios de la SED.

El tratamiento y la recolección de datos personales que realiza la SED tiene como finalidad el cumplimiento de los objetivos y funciones definidos en el Decreto Distrital 310 de 2022.



CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS

6. DATOS SENSIBLES

Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas digitales, fotografías, iris, reconocimiento de voz, facial o de palma de mano, etc.

7. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

Dada la relevancia de la información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, niveles de conocimiento, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, la SED garantizará que el tratamiento de esta información se realizará buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012.

Se podrá hacer uso y tratamiento de los datos catalogados como sensibles cuando:

- El Titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.
- El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

8. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el tratamiento se requiere la autorización previa, expresa e informada del titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta y verificación posterior.



8.1. Casos en que no se requiere la autorización del titular

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, la autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b) Datos de naturaleza pública.
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

9. PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR INFORMACIÓN PERSONAL

Conforme al artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, los datos personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, podrá suministrarse a las siguientes personas:

- 9.1. A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;
- 9.2. A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- 9.3. A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

10. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS QUE NO NECESITAN AUTORIZACIÓN DEL TITULAR PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Y LAS PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN PERSONAL

Para que la información personal solicitada por otras entidades públicas sea susceptible de ser entregada por parte de la SED o el Encargado del Tratamiento de datos personales, las entidades públicas solicitantes deben cumplir con las siguientes condiciones:

- 10.1. La motivación de la solicitud de información debe estar basada en una clara y específica competencia funcional de la entidad.
- 10.2. Una vez la entidad administrativa accede al dato personal, adopta la posición jurídica de usuario dentro del proceso de administración de datos personales, lo que le impone el deber de garantizar los derechos fundamentales del titular de la información previstos en la Constitución Política, esto es:
 - Guardar reserva de la información que les sea suministrada por los operadores y utilizarla únicamente para los fines que justificaron la entrega, esto es, aquellos relacionados con la competencia funcional específica que motivó la solicitud de suministro del dato personal.



- Informar a los titulares del dato o a sus representantes legales el uso que le esté dando al mismo.
- Conservar con las debidas seguridades la información recibida para impedir su deterioro, pérdida, alteración y uso no autorizado o fraudulento.
- Cumplir con las instrucciones que imparta la autoridad de control, en relación con el cumplimiento de la legislación estatutaria.

11. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La SED tiene como uno de sus objetos desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades, objeto dentro del cual la SED realiza la recolección y tratamiento de datos, apuntando siempre al interés superior de aquellos.

La SED garantizará que, en el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, se asegure el respeto de sus derechos fundamentales, así como que esta información solo será utilizada respondiendo a su interés superior, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012, es decir, cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- a) Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- b) Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales².

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Todo Responsable y Encargado involucrado en el Tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes de la SED, deberá velar por el uso adecuado de los mismos; para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos.

No sólo el Estado y las entidades educativas deben desarrollar acciones para evitar el uso inadecuado de los datos personales de los menores de 18 años, sino que también son responsables en el aseguramiento de dicha garantía:

- a) Los progenitores u otras personas que se encuentren a cargo de su cuidado y los educadores;
- b) El legislador, quien debe asegurarse que, en cumplimiento de sus funciones legislativas, específicamente, en lo referente al tratamiento de los datos personales de los menores de 18 años, dicha normativa no deje de contener las medidas adecuadas de protección para garantizar su desarrollo armónico e integral, y la efectividad de sus derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política y en los estándares internacionales que existen sobre la materia;

²La Corte Constitucional, Sentencia C-748 de 2011.



- c) El sistema judicial; específicamente los servidores públicos deben proteger los derechos derivados del uso de los datos personales de los menores de 18 años observando los estándares internacionales o documentos especializados sobre la materia;
- d) Los medios de comunicación;
- e) Las empresas que proveen los servicios de acceso a Internet desarrollan las aplicaciones o las redes sociales digitales, a quienes se advierte que deben comprometerse en la defensa de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.³

12. EXCEPCIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El acceso a datos personales corresponde a una excepción de acceso a la información pública nacional, enmarcadas en el título III de la Ley 1712 de 2014.

12.1. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas

Hace alusión a toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiese causar daño a derechos como la intimidad, la vida, la salud y la seguridad.

12.2. Información exceptuada por daño a los intereses públicos

Se refiere a aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional

- La defensa y seguridad nacional.
- La seguridad pública.
- Las relaciones internacionales.
- La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso.
- El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales.
- La administración efectiva de la justicia.
- Los derechos de la infancia y la adolescencia.
- La estabilidad macroeconómica y financiera del país.
- La salud pública.

12.3. Divulgación parcial

En aquellas circunstancias en que la totalidad de la información contenida en un documento no esté protegida por una excepción legal, deberá hacerse una versión pública que mantenga reserva únicamente de la parte indispensable, a efectos de garantizar el acceso a la información y al mismo tiempo, proteger debidamente los datos personales del titular.

13. DEBERES DE LA SED COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La SED cuando actúe como responsable del Tratamiento de datos personales, cumplirá con los siguientes deberes:

³Op. cit.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado.
- Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados.
- Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

14. REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

La SED se reserva, en los eventos contemplados en la ley y en sus normas y reglamentos internos, la facultad de mantener y catalogar determinada información que repose en sus bases o bancos de datos, como confidencial de acuerdo con las normas vigentes, sus normas y reglamentos, todo lo anterior y en consonancia con el derecho fundamental y constitucional a la educación y la libertad de cátedra.

La SED procederá a realizar el registro de sus bases de datos ante el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) que será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 886 de 2014

El RNBD es el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país; y que será de libre consulta para los ciudadanos, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 4 del Decreto Nacional 886 de 2014.



15. AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO

La recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales por parte de la SED requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de los mismos.

15.1. Medio y manifestaciones para otorgar la autorización

La autorización puede constar en un documento físico o electrónico, mensaje de datos, registro en base de datos, Internet, Sitios Web, en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta, o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo, que permita manifestar u obtener el consentimiento vía clic o doble clic, mediante el cual se pueda concluir de manera inequívoca que, de no haberse surtido una conducta del titular, los datos nunca hubieren sido capturados y almacenados en la base de datos. La autorización será generada por la SED y será puesta a disposición del titular con antelación y de manera previa al tratamiento de sus datos personales.

Ver: **Anexo 1: Autorización para la Recolección y Tratamiento de Datos Personales**

15.2. Prueba de la autorización

La SED utilizará los mecanismos con que cuenta actualmente, e implementará y adoptará las acciones tendientes y necesarias para mantener registros o mecanismos técnicos o tecnológicos idóneos acerca de cuándo y cómo obtuvo autorización por parte de los titulares de datos personales para el tratamiento de estos. Para dar cumplimiento a lo anterior, se podrán establecer archivos físicos o repositorios electrónicos realizados de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

16. AVISO DE PRIVACIDAD

Cuando no sea posible poner a disposición del titular la Política de Tratamiento de la Información, la SED informará por medio de un Aviso de Privacidad, sobre la existencia de tales políticas.

El Aviso de Privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato conocido o por conocer, que es puesto a disposición del Titular para el tratamiento de sus datos personales. A través de este documento se comunica al Titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Ver: **Anexo 2 - Aviso de Privacidad**

16.1. Alcance y contenido del aviso de privacidad

El Aviso de Privacidad, como mínimo, deberá contener la siguiente información:

- La identidad, domicilio y datos de contacto del Responsable del Tratamiento.
- El tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Los mecanismos generales dispuestos por el Responsable para que el Titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella. En todos los casos, debe informar al titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.

17. PRERROGATIVAS Y DEMÁS DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN

En atención y en consonancia con lo dispuesto en la normatividad vigente y aplicable en materia de protección de datos personales, el titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

- Acceder, conocer, rectificar y actualizar sus datos personales frente a la SED, en su condición de Responsable del Tratamiento.
- Por cualquier medio válido, solicitar prueba de la autorización otorgada a la SED, en su condición de Responsable del Tratamiento.
- A recibir información por parte de la SED, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- Acudir ante las autoridades legalmente constituidas, en especial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, y presentar quejas por, infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente en las normas aplicables, previo trámite de consulta o requerimiento ante el Responsable del Tratamiento.
- Modificar y revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales vigentes.
- Tener conocimiento y acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

18. DEBERES DE LA SED EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

La SED tendrá presente, en todo momento, que los datos personales son propiedad de las personas a las que se refieren y que sólo ellas pueden decidir sobre los mismos. En este sentido, hará uso de ellos sólo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultado debidamente, y respetando en todo caso la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

19. GARANTÍAS DEL DERECHO DE ACCESO

La SED garantizará el derecho de acceso cuando, previa acreditación de la identidad del titular, legitimidad, o personalidad de su representante, poniendo a disposición de éste, sin costo o erogación alguna, de manera pormenorizada y detallada, los respectivos datos personales a través de todo tipo de medio, incluyendo los medios electrónicos que permitan el acceso directo del Titular a ellos. Dicho acceso deberá ofrecerse sin límite alguno y le deben permitir al titular la posibilidad de conocerlos y actualizarlos en línea.



19.1 Consultas

Los titulares, sus causahabientes o representantes legales podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos. En consecuencia, la SED garantizará el derecho de consulta, suministrando a los titulares, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

Con respecto a la atención de solicitudes de consulta de datos personales la SED garantiza:

- a) Habilitar medios de comunicación electrónica u otros que considere pertinentes. Establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, los cuales deben ser informados en el aviso de privacidad.
- b) Utilizar los servicios de atención al ciudadano o de reclamaciones que tiene en operación.

En cualquier caso, independientemente del mecanismo implementado para la atención de solicitudes de consulta, las mismas serán atendidas en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los 10 días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

20. RECLAMOS

El Titular, sus causahabientes o representantes legales que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento, canalizándola y remitiéndola a través de la dependencia designada y cuyos datos de contacto se concretan más adelante en el numeral 22 del presente documento y que ejercerá la función de protección de datos personales al interior de la SED.

El reclamo lo podrá presentar el Titular, teniendo en cuenta la información señalada en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto Nacional 1377 de 2013, y demás normas que los modifiquen o adicionen.

21. IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A PRESENTAR RECLAMOS

En cualquier momento y de manera gratuita el titular o su representante podrán solicitar a la SED la rectificación, actualización o supresión de sus datos personales, previa acreditación de su identidad.

Los derechos de rectificación, actualización o supresión únicamente se podrán ejercer por:

- a) El titular o sus causahabientes, previa acreditación de su identidad, o a través de instrumentos electrónicos que le permitan identificarse.
- b) Su representante, previa acreditación de la representación. Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del titular, deberá acreditarse en debida forma la personería



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

o mandato para actuar; y en caso de no acreditar tal calidad, la solicitud se tendrá por no presentada.

La solicitud de rectificación, actualización o supresión debe ser presentada a través de los medios habilitados por la SED señalados en el aviso de privacidad y contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) El nombre y domicilio del titular o cualquier otro medio para recibir la respuesta.
- b) Los documentos que acrediten la identidad o la personalidad de su representante.
- c) La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer alguno de los derechos.
- d) En caso dado, otros elementos o documentos que faciliten la localización de los datos personales.

22. RECTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS

La SED tiene la obligación de rectificar y actualizar a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos arriba señalados. Al respecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales el titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.

La SED tiene plena libertad de habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho, siempre y cuando éstos beneficien al titular. En consecuencia, podrán dirigirse a la página web www.educacionbogota.edu.co o escribir al correo contactenos@educacionbogota.edu.co

La SED podrá establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, los cuales deben ser informados en el aviso de privacidad y que se pondrán a disposición de los interesados en la página web.

23. SUPRESIÓN DE DATOS

El titular tiene el derecho, en todo momento, a solicitar a la SED la supresión (eliminación) de sus datos personales cuando:

- a) Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente.
- b) Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
- c) Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por la SED. Es importante tener en cuenta que el derecho de cancelación no es absoluto y el responsable puede negar el ejercicio del mismo cuando:

- a) El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.



- b) La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- c) Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

24. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN

Los titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. Para ello, la SED deberá establecer mecanismos sencillos y gratuitos que permitan al titular revocar su consentimiento, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó.

Se deberá tener en cuenta que existen dos modalidades en las que la revocación del consentimiento puede darse. La primera, puede ser sobre la totalidad de las finalidades consentidas, esto es, que la SED deba dejar de tratar por completo los datos del titular. La segunda, puede ocurrir sobre tipos de tratamiento determinados, como por ejemplo para fines publicitarios o de estudios de mercado. Con la segunda modalidad, esto es, la revocación parcial del consentimiento, se mantienen a salvo otros fines del tratamiento que el responsable, de conformidad con la autorización otorgada puede llevar a cabo y con los que el titular está de acuerdo.

25. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La SED ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los datos personales legalmente requeridos, instalando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar en lo posible la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos facilitados.

La SED no controla ni garantiza, al 100%, la ausencia de virus ni de otros elementos en los contenidos que puedan producir alteraciones en su sistema informático (software y hardware) o en los documentos electrónicos y archivos almacenados en sus plataformas institucionales.

En consecuencia, la SED no se hará responsable de ningún daño ocasionado en virtud de cualquier alteración que se haya efectuado a los materiales o archivos de descarga suministrados directamente por la entidad.

26. UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN PERSONAL POR PARTE DE LA SED

La SED puede suministrar información personal en los casos o a las personas mencionadas en los numerales 9 y 10 de este documento, especialmente a autoridades públicas judiciales o administrativas para el debido ejercicio de sus funciones, autoridades fiscales y organismos de investigación penal, civil, administrativa, disciplinaria y fiscal, quienes una vez reciban la información también deberán garantizar los derechos fundamentales del titular de la información previstos en la Constitución Política y en la ley, especialmente los mencionados en el numeral 11 de este escrito.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

27. FUNCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL INTERIOR DE LA SED

La SED, en los términos establecidos en la normatividad vigente, actuará como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de Datos Personales de estudiantes, egresados, servidores públicos, contratistas y ciudadanos en general, a través de sus diferentes dependencias de los niveles central, local e institucional, de acuerdo con sus funciones y competencias legales.

En ese sentido, dichas dependencias son responsables de recibir, procesar y canalizar las distintas peticiones de los Titulares realizadas en ejercicio de sus derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria reconocidos en la regulación sobre protección de datos personales; y, en coordinación entre ellas, entrarán a cumplir con la función de protección de datos personales, y deberán dar trámite a las mismas, en los términos, plazos y condiciones legales establecidas.

En el evento en que usted considere que la SED dio un uso contrario al autorizado y a las leyes aplicables, podrá contactarnos al correo contactenos@educacionbogota.edu.co a través de comunicación escrita dirigida a la Oficina de Servicio al Ciudadano, dirección: Av. El Dorado No 66-63 y teléfono: 3241000.

28. SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones sobre protección de datos personales contenidas en las normas legales y reglamentarias por parte de las autoridades públicas, implica la remisión del caso por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, como autoridad de protección de datos personales encargada de la vigilancia para garantizar que su Tratamiento respete los principios, derechos, garantías y procedimientos legales, a la Procuraduría General de la Nación para que adelante la investigación respectiva, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1581 del 2012.

La Procuraduría General de la Nación solo tiene competencia para imponer sanciones de carácter disciplinario a los servidores públicos y a particulares que ejercen funciones públicas, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 734 de 2002⁴. Por lo tanto, el incumplimiento de la regulación de protección de datos personales puede acarrear las sanciones de: **i)** destitución e inhabilidad general, **ii)** suspensión e inhabilidad específica, **iii)** simple suspensión, **iv)** multa y **v)** amonestación; de acuerdo con la gravedad o levedad de la falta, contenidas en los artículos 44 a 46 de la Ley 734 de 2002.

Finalmente, se informa que la Procuraduría General de la Nación puede realizar las funciones de vigilancia y prevención necesarias (visitas, control preventivo selectivo, solicitar información, etc.) para garantizar que en el Tratamiento de datos personales se respeten los principios, garantías y procedimientos previstos en la regulación sobre hábeas data.

29. RECOMENDACIONES GENERALES

Para el Tratamiento de datos personales, la Directiva 05 de 2019 de la Secretaría Jurídica Distrital recomienda:

⁴ Procuraduría General de la Nación, Concepto C-070-2016 del 17 de enero de 2017.



- Evaluar el impacto en la intimidad y dignidad de los Titulares a fin de limitar la recolección y Tratamiento de la información. Para ello, se tendrá en cuenta la proporcionalidad y necesidad de la recolección, así como la Finalidad del Tratamiento.
- Solicitar la Autorización previa, expresa e informada del Titular para el tratamiento de datos de niñas, niños y adolescentes, así como de datos sensibles y conservar prueba de ella en caso de ser solicitada por autoridades competentes.
- Verificar que las finalidades del Tratamiento consignadas en las Autorizaciones sean específicas y respondan a la misionalidad de las entidades y organismos distrito. Esta revisión permitirá determinar en qué casos la información podrá ser objeto de Tratamiento y en qué casos, se requerirá una nueva Autorización.
- Permitir el acceso a la información **únicamente** por solicitud de una autoridad pública en ejercicio de sus funciones, por personas autorizadas expresamente por el Titular. Incluso al interior de las entidades, la información deberá ser restringida a aquellos funcionarios o contratistas que, en ejercicio de sus funciones, requieran conocer dicha información.
- Tener en cuenta que no por el hecho de que la información personal esté en cabeza de entidad pública, es de carácter público. Por lo tanto, en caso de que terceros soliciten la entrega de información personal, será necesario determinar el carácter de la información, esto es, si es pública, privada o semiprivada. Así como remitirse a la Autorización o a las Finalidades del Tratamiento consignadas en la Política de Tratamiento de Datos a fin de verificar si procede dicha solicitud.
- Conservar la información bajo condiciones de seguridad y confidencialidad suficientes para garantizar de forma permanente el acceso restringido y circulación de la Información recolectada.
- Observar los principios de legalidad, libertad, calidad, veracidad, seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida en el Tratamiento de los datos personales.
- Contar con la Política de Tratamiento de Datos Personales, el Aviso de Privacidad y los Manuales de Políticas y Procedimientos Internos, con el fin de garantizar que los Titulares puedan conocer dónde está su información personal, los propósitos para los que ha sido recolectada y los mecanismos disponibles para su actualización, supresión y/o rectificación.

30. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTEROPERABLES

La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) expedieron la Circular Externa Conjunta 04 de 2019, mediante la cual establecieron los lineamientos que deben seguir las entidades públicas y particulares que ejercen funciones públicas para la protección del derecho de habeas data o el debido tratamiento de datos personales en sistemas de información interoperables, en la cual concluyó lo siguiente:

- La interoperabilidad entre sistemas de información donde circulan datos personales debe realizarse conforme a los principios señalados en la ley 1581 de 2012, por lo que no es necesaria la expedición de una norma adicional y específica para este fin.



- La protección de datos personales no se opone a la interoperabilidad, siempre y cuando se respete lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución, la Ley 1581 de 2012 y se tengan en cuenta sus excepciones y reglas de tratamiento y circulación de la información.
- Las entidades públicas o administrativas no requieren obtener la autorización de la persona para tratar datos personales cuando la información se necesita para el ejercicio de sus funciones. El término "tratamiento" incluye cualquier actividad con datos personales como, entre otras, la recolección, su uso y circulación.
- La Ley 1581 de 2012 autoriza a las entidades privadas y a las organizaciones públicas para que suministren a las entidades públicas o administrativas datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones legales. Por lo tanto, no se requiere una autorización especial o adicional para poder suministrar a esas entidades datos en el marco de un proyecto de interoperabilidad, siempre y cuando la información que entreguen sea útil, pertinente y necesaria para cumplir los cometidos constitucionales y legales de las entidades públicas.

VIGENCIA

La presente política rige a partir del 12 de octubre de 2023.

Elaboró y revisó: Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC) – Oficina Asesora de Jurídica (OAJ) – Asesor del Despacho para protección de datos personales.

OTIC - OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES				
POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES				
Elaboró y Revisó:	Documento	Tipo de Afectación	Versión	Fecha
Oficina de Tecnologías de la información y las Comunicaciones - OTIC. Oficina Asesora de Jurídica - OAJ Asesor del Despacho para protección de datos personales	Política de Tratamiento de Datos Personales	Actualización	2	12/10/2023

ANEXOS
Anexo 1 - Compromiso de Aceptación de la Política de Seguridad de la Información y autorización y Refrendación de uso de datos personales
Anexo 2 - Aviso de Privacidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO 1

COMPROMISO DE ACEPTACION DE LA POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y AUTORIZACIÓN Y REFRENDACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES

Yo, _____, identificado (a) con No. _____, expedido en _____, en calidad de _____, de la Secretaria de Educación del Distrito (en adelante SED), de la dependencia _____, Contrato, aplica _____ no aplica _____ N° _____ de _____, me comprometo a mantener la integridad, reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a documentos, bases de datos y en general todo el material que la Entidad me proporcione, de conformidad con la normativa vigente, en especial la relativa a Derechos de Autor, Protección de Datos Personales, Reserva, Responsabilidad y las demás que me sean asignadas en ejercicio de mis funciones o cumplimiento de mis obligaciones contractuales.

La Política de Seguridad de la Información aplica para todos los servidores públicos, contratistas, terceros, aprendices, practicantes, usuarios y en general a todas las personas que, de manera directa o indirecta, hagan uso de la información gestionada y ofrecida por la Entidad en el nivel central, local e institucional.

Reconozco que la propiedad intelectual y los derechos sobre la información que se genera en la SED, pertenecen exclusivamente a la Entidad.

Con la firma del presente documento, me comprometo a implementar y acatar las medidas necesarias para propiciar la seguridad de la información y abstenerme de divulgar, compartir con terceros, o dar uso distinto al autorizado a la información confidencial que utilice en la SED, siendo consciente de las sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a generarse de éste.

Para los efectos laborales y manejo de la información, comprendo que la SED me entregará una cuenta de correo electrónico como funcionario o contratista de la Entidad, con el fin de que esta cuenta sea el único medio de comunicación y tratamiento de la información en la SED.⁵

Por lo tanto, me hago responsable de seguir la política de seguridad y los procedimientos para el uso y acceso a la información, evitando cualquier práctica o uso inapropiado que pudiera poner en peligro la información, integridad y reputación de la SED y sus colaboradores, estipuladas en la política de Seguridad Digital⁶.

Por otra parte, entiendo que, con la expedición de la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, se desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o, que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bancos o bases de datos y, en general en archivos de entidades públicas y/o privadas.

La SED como institución que almacena, y recolecta datos personales requiere obtener mi autorización para que de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita a todas las dependencias académicas y/o administrativas, recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de

⁵ El funcionario o contratista recibirá en su correo personal, el usuario de la nueva cuenta de correo corporativa y una clave temporal, la cual debe cambiar por primera vez, cuando realice el primer inicio de sesión.

⁶ A partir de la adopción de la Política de Seguridad Digital en la SED, se realizará seguimiento, gestión, monitoreo y/o auditoría de este compromiso de aceptación con base en la norma ISO/IEC 27001:2013 bajo la guía de controles ISO/IEC 27002:2013. Dominio A.13. SEGURIDAD EN LAS TELECOMUNICACIONES. Objetivo de control A.13.2 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON PARTES EXTERNAS. Control A. 13.2.4 Acuerdos de confidencialidad y secreto: Se deben identificar, revisar y documentar de manera regular los requisitos para los acuerdos de confidencialidad y "no divulgación" que reflejan las necesidades de la SED para la protección de información.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la entidad. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la SED en su condición de entidad pública, de forma directa o a través de terceros.

La SED en los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto Nacional 1377 de 2013 queda autorizada de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar toda mi información, a no ser que manifieste lo contrario de manera directa, expresa, inequívoca y por escrito a la cuenta de correo electrónico dispuesta para tal efecto: contactenos@educacionbogota.edu.co

Consiento y autorizo de manera previa, expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento y/o autorización.

Certifico que toda la información que le he dado a la SED y la que daré es veraz, completa, exacta y actualizada, y que durante el tiempo que esté vinculado y prestando mis servicios a la Entidad comunicaré oportunamente cualquier cambio en relación con la misma.

Si deseo que mis datos personales no sean utilizados por SED, podré revocar de manera parcial o total tal autorización de manera expresa e inequívoca, directa, expresa y por escrito, bien sea en medio físico o electrónico; o de manera oral, o por cualquier medio o conducta inequívoca que permita concluir de forma razonable que se revoca tal autorización o consentimiento.

En el evento en que tenga alguna observación y/o comentario sobre el manejo y uso de sus datos personales, o en caso de que considere que la SED dio un uso contrario al autorizado y a las leyes aplicables; o no desee seguir recibiendo información relacionada con la SED y sus actividades, según el presente documento, podré contactar a la SED, a través de una comunicación dirigida a la dirección encargada del tratamiento de los datos personales, según los casos expuestos en el punto 28 de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el correo contactenos@educacionbogota.edu.co

En señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente documento, se firma a los _____ días del mes de _____ del año _____

Nombres y Apellidos: _____

Número de documento de identidad _____

Firma:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO 2 AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Educación del Distrito, identificada con NIT: 899.999.061-9, y domicilio en la Ciudad de Bogotá, Colombia, actúa y es Responsable del Tratamiento de los datos personales.

Cómo contactarnos:

- a) Dirección: Calle 26 # 66-63.
- b) Teléfono: 3241000.
- c) Página web: www.educacionbogota.edu.co
- d) Correo electrónico: contactenos@educacionbogota.edu.co

Sus datos personales serán incluidos en una base de datos y serán utilizados de manera directa o a través de terceros designados, entre otras, y de manera meramente enunciativa para las siguientes finalidades directas e indirectas relacionadas con el objeto y propósitos de la entidad:

- Lograr una eficiente comunicación relacionada con nuestros servicios y demás actividades relacionadas con las funciones propias de la SED como entidad pública encargada de orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación en el Distrito Capital, alianzas, estudios, contenidos, así como las demás instituciones que tengan una relación directa o indirecta, y para facilitarle el acceso general a la información de éstos y proveer nuestros servicios;
- Informar sobre nuevos servicios que estén relacionados con los ofrecidos o que tenga la SED;
- Dar cumplimiento a obligaciones contraídas con nuestros estudiantes, personal docente y administrativo, contratistas, contratantes, usuarios y proveedores;
- Informar sobre cambios de los servicios de la SED;
- Evaluar la calidad del servicio, y
- Realizar estudios internos sobre hábitos de consumo de los servicios y productos ofrecidos por la SED.

Se le informa a los Titulares de información que pueden consultar la Política de Tratamiento de Datos Personales de la SED, que contiene las políticas para el tratamiento de la información recogida, así como los procedimientos de consulta y reclamación que le permitirán hacer efectivos sus derechos al acceso, consulta, rectificación, actualización y supresión de los datos, en la página web www.educacionbogota.edu.co